



JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO  
EN MATERIA LABORAL. CON RESIDENCIA  
EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 542/2021

PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL INDIVIDUAL

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

En los autos del expediente Ordinario Laboral con número 542/2021 del índice del Juzgado Primero Especializado en Materia Laboral, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, promovido por JOSE LUIS RIVERA PENAGOS en contra de LOGISTICA Y TRANSPORTE MICTLAN S.A. DE C.V. Y/O SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, se dictó acuerdo de fecha 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en donde se ordenó emplazar a juicio a la demandada a LOGISTICA Y TRANSPORTE MICTLAN S. A. DE C. V.

**INSERCIÓN:-**

JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL. REGIÓN UNO. TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 20 VEINTE DE MAYO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. -----

... para dar cumplimiento y continuación al procedimiento del presente expediente, bajo los principios procesales que rigen el procedimiento laboral y en aras de proveer lo necesario para llevar a cabo el emplazamiento de la parte demandada LOGISTICA Y TRANSPORTE MICTLAN S. A. DE C. V., procurando en todo momento una buena y eficaz administración de justicia, con fundamento en los artículos 685 y 712, de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar por **EDICTOS** a la demandada LOGISTICA Y TRANSPORTE MICTLAN S. A. DE C. V., mediante publicación digitalizada en el medio oficial de difusión de Edictos del Poder Judicial del Estado de Chiapas, incluyendo en su portal de internet en la página oficial en Facebook del Poder Judicial del Estado de Chiapas, los cuales **deberán publicarse por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro.** -----

----- En consecuencia a lo anterior, se ordena que en el contenido del edicto que se emita se haga saber a la demandada LOGISTICA Y TRANSPORTE MICTLAN S. A. DE C. V., que deberá presentarse ante las instalaciones que ocupa este Juzgado Primero Especializado en Materia Laboral, con residencia en esta Ciudad ubicado en Boulevard Centenario del Ejército Mexicano, número 4901 del Fraccionamiento Las Torres, CP. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas dentro del término no **inferior a quince días ni mayor de sesenta días** para dar contestación a la demanda por escrito, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y a formular reconvenición, con excepción a lo establecido en el párrafo VII del artículo 873-A; así mismo a formular reconvenición, y en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la actora, se le tendrá por perdido ese derecho, así mismo al dar contestación deberá entregar copia del mismo para que se le corra traslado a la parte actora, para que manifieste a lo que su derecho corresponda,



**JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO  
EN MATERIA LABORAL. CON RESIDENCIA  
EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

lo anterior derivado del juicio ordinario laboral promovido por José Luis Rivera Penagos con numero de expediente 542/2021 de índice de este Tribunal. Por ultimo se deja a disposición de la demandada el escrito de demanda y anexos correspondientes, en este Juzgado. -----

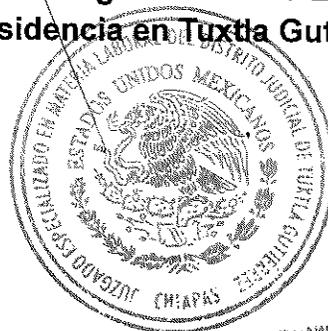
- - - - Asimismo, en términos de lo previsto en el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en relación con el 873-A del mismo ordenamiento, se requiere a la demandada **LOGISTICA Y TRANSPORTE MICTLAN S. A. DE C. V.**, que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, lugar de residencia de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones personales subsecuentes se le harán por boletín o por estrados, conforme a lo establecido en la citada Ley. -----

- - - - En términos de los ordinales 873-K y 774 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se hace del conocimiento a las partes, que durante todo el proceso jurisdiccional se fomentará la conciliación como la vía privilegiada para la solución del conflicto, por lo que, queda expedita la posibilidad de que en cualquier etapa del procedimiento puedan manifestar a este Juzgado la voluntad de llegar a un acuerdo armonioso, justo y equitativo. -----

**Notificación que se realiza por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, lo anterior con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo.**

---

**LIC. DIANA LUCERO HERNÁNDEZ SALAZAR**  
**Secretaria Instructora del Juzgado Primero Especializado**  
**en Materia Laboral con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**



SECRETARÍA INSTRUCTORA



JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO  
EN MATERIA LABORAL. CON RESIDENCIA  
EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 542/2021  
PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL INDIVIDUAL

CUENTA SECRETARIAL:- En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, la suscrita Licenciada Diana Lucero Hernández Salazar, Segunda Secretaria Instructora del Juzgado Primero Especializado en Materia Laboral, Región Uno, con fundamento en el artículo 195, fracción IV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, da cuenta al Titular de este Juzgado Primero Laboral, que se recibió en relación al cuadernillo de amparo indirecto 61/2022 el oficio número 10205/2024, de fecha 09 nueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, sin anexos, suscrito por la Licenciada Norma Gipsy Villanueva Trejo, en su carácter de Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, relativo al juicio de amparo indirecto número 467/2022-III, promovido por José Luis Rivera Penagos, recibido el día 14 catorce de mayo de 2024 dos mil veinticuatro en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero Laboral. DOY FE. -----

Lic. Diana Lucero Hernández Salazar  
Secretaria Instructora





JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO  
EN MATERIA LABORAL. CON RESIDENCIA  
EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL. REGIÓN  
UNO. TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 20 VEINTE DE MAYO DE 2024  
DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Por recibido en relación al cuadernillo de amparo indirecto 61/2022 el **oficio número 10205/2024**, de fecha 09 nueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, sin anexos, suscrito por la Licenciada Norma Gipsy Villanueva Trejo, en su carácter de Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, relativo al juicio de amparo indirecto número 467/2022-III, promovido por José Luis Rivera Penagos, recibido el día 14 catorce de mayo de 2024 dos mil veinticuatro en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero Laboral, por medio del cual requiere en el término de tres días contados a partir de la legal notificación, se sirva informar el resultado de la vista que tuvo a bien ordenar en proveído de 03 tres de mayo del presente año, tiempo en el cual deberá realizar el pronunciamiento del diverso domicilio donde pueda ser emplazada la demandada LOGISTICA Y TRANSPORTE MICTLAN S. A. DE C. V., debiendo remitir todas y cada una de las constancias con las que acredite las gestiones necesarias para dar total cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo. Se hace del conocimiento, que de no dar cumplimiento al presente requerimiento, o bien no manifieste el impedimento legal que tiene para ello, dentro del término señalado se le hará efectivo, el apercibimiento con que se le conminó el veintiocho de junio de dos mil veintidós, y se dará inicio al incidente de inejecución de sentencia, agréguese a los autos el oficio sin anexos referido para que obre como corresponda. -----

- - - - Al efecto, tomando en cuenta lo solicitado en oficio número **10205/2024**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, relativo a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto número 467/2022-III, y en cumplimiento al efecto concesorio de la ejecutoria antes señalada, se tiene a bien informar la presente determinación:-

- - - - En cuanto a la vista realizada a la parte actora JOSE LUIS RIVERA PENAGOS, del proveído de fecha 03 tres de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se informa que se le notifico a la parte actora del citado proveído el día 13 trece de marzo del presente año, por lo que, comenzó a correr el término del 14 catorce al 16 dieciséis de mayo del presente año, y revisada la base de datos de promociones de la oficialía de partes de este Juzgado

COTEJADA



JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO  
EN MATERIA LABORAL. CON RESIDENCIA  
EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

Primero Laboral, a la presente fecha no obra escrito alguno formulado por la parte actora respecto a la vista concedida. -----

- - - - Ahora bien, en cuanto al emplazamiento de la diversa demandada LOGISTICA Y TRANSPORTE MICTLAN S. A. DE C. V., es de considerarse que esta autoridad laboral se encuentra realizando todas las gestiones necesarias para realizar dicho emplazamiento, procurando en todo momento una buena y eficaz administración de justicia con los elementos a nuestro alcance, por lo que, una vez realizado un estudio minucioso a los autos del presente juicio, para que esta autoridad laboral acuerde lo conducente respecto a si obra diverso domicilio en donde pueda ser emplazada la diversa demandada LOGISTICA Y TRANSPORTE MICTLAN S.A. DE C.V., se desprende que ya obran razones actuariales en donde se demuestra que ha sido imposible emplazar a la demandada LOGISTICA Y TRANSPORTE MICTLAN S.A. DE C.V., en los domicilios proporcionados por la parte actora y en los domicilios que resultaron de los informes rendidos y solicitados a las siguientes dependencias:-

- 1.- Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Chiapas "1" en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- 2.- Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 4.- Suministrador de Servicios Básicos de la Comisión Federal de Electricidad.
- 5.- Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- 6.- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT)

- - - - Derivado de lo anterior se precisa que ya no obra otro domicilio en donde pueda ser emplazado a juicio la de demandada LOGISTICA Y TRANSPORTE MICTLAN S.A. DE C.V., desprendiéndose las razones actuariales de los domicilios proporcionados por la parte actora y de los domicilios que resultaron de los informes rendidos y solicitados a las dependencias antes citadas, razones actuariales siguientes:-



JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO  
EN MATERIA LABORAL. CON RESIDENCIA  
EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

- Razón actuarial de fecha 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno realizado a las 12:26 horas en el domicilio ubicado en Condominio Santo Domingo, edificio A, número 302, fraccionamiento Monte Bello, colonia Casas Geo, Chiapa de Corzo, Chiapas
- Razón actuarial de fecha 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno realizado a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Condominio Santo Domingo, edificio A, número 302, fraccionamiento Monte Bello, colonia Casas Geo, Chiapa de Corzo, Chiapas
- Razón actuarial de fecha 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós realizado a las 18:05 horas en el domicilio ubicado en Álvaro Obregón, número 151, interior 1302, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, en la Ciudad de México, México
- Razón actuarial de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2023 dos mil veintitrés realizado a las 11:38 horas en el domicilio ubicado en Presa Malpaso número 335, Colonia Las Palmas, de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
- Razón actuarial de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2023 dos mil veintitrés realizado a las 10:00 diez horas en el domicilio ubicado en 4ª Avenida Sur oriente número 1630, Colonia Xamaipak, de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
- Razón actuarial de fecha 18 dieciocho de Mayo de 2023 dos mil veintitrés realizado a las 16:40 dieciséis horas con cuarenta minutos en el domicilio ubicado en 17 oriente Sur, número 440 Altos, Centro, de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
- Razón actuarial de fecha 06 seis de junio de 2023 dos mil veintitrés realizado a las 15:36 quince horas con treinta y seis minutos en el domicilio ubicado en Calle Mariano Abasolo, número 78, planta baja, Tlalpan Centro, entre Guadalupe Victoria y Moneda, Código Postal 14000, Ciudad de México



JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO  
EN MATERIA LABORAL. CON RESIDENCIA  
EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

- *Razón de abstención de fecha 14 catorce de noviembre de 2023 dos mil veintitrés realizado a las 15:52 quince horas cincuenta y dos minutos en el domicilio ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, numero interior 600 A, número exterior 1903, Ciudad Satélite, entre Circuitos Médicos y José Antonio Villaseñor y Sánchez, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, Estado de México*
- *Razón de imposibilidad de fecha 11 once de abril de 2024 dos mil veinticuatro realizado a las 14:02 catorce horas y dos minutos en el domicilio ubicado en Colonia s/colonia C. P. 71228 Oaxaca, Santa Lucía del Camino*

----- Precisado lo anterior, y para dar cumplimiento y continuación al procedimiento del presente expediente, bajo los principios procesales que rigen el procedimiento laboral y en aras de proveer lo necesario para llevar a cabo el emplazamiento de la parte demandada **LOGISTICA Y TRANSPORTE MICTLAN S. A. DE C. V.**, procurando en todo momento una buena y eficaz administración de justicia, con fundamento en los artículos 685 y 712, de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar por **EDICTOS** a la demandada **LOGISTICA Y TRANSPORTE MICTLAN S. A. DE C. V.**, mediante publicación digitalizada en el medio oficial de difusión de Edictos del Poder Judicial del Estado de Chiapas, incluyendo en su portal de internet en la página oficial en Facebook del Poder Judicial del Estado de Chiapas, los cuales **deberán publicarse por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro.** -----

----- En consecuencia a lo anterior, se ordena que en el contenido del edicto que se emita se haga saber a la demandada **LOGISTICA Y TRANSPORTE MICTLAN S. A. DE C. V.**, que deberá presentarse ante las instalaciones que ocupa este Juzgado Primero Especializado en Materia Laboral, con residencia en esta Ciudad ubicado en Boulevard Centenario del Ejercito Mexicano, número 4901 del Fraccionamiento Las Torres, CP. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas dentro del término no **inferior a quince días ni mayor de sesenta días** para dar contestación a la demanda por escrito, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y a formular reconvenición, con



JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO  
EN MATERIA LABORAL. CON RESIDENCIA  
EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

excepción a lo establecido en el párrafo VII del artículo 873-A; así mismo a formular reconvencción, y en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la actora, se le tendrá por perdido ese derecho; así mismo al dar contestación deberá entregar copia del mismo para que se le corra traslado a la parte actora, para que manifieste a lo que su derecho corresponda, lo anterior derivado del juicio ordinario laboral promovido por José Luis Rivera Penagos con numero de expediente 542/2021 de índice de este Tribunal. Por ultimo **se deja a disposición de la demandada el escrito de demanda y anexos correspondientes, en este Juzgado.** -----

- - - - Asimismo, en términos de lo previsto en el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en relación con el 873-A del mismo ordenamiento, se requiere a la demandada **LOGISTICA Y TRANSPORTE MICTLAN S. A. DE C. V.**, que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, lugar de residencia de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones personales subsecuentes se le harán por boletín o por estrados, conforme a lo establecido en la citada Ley. -----

- - - - En términos de los ordinales 873-K y 774 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se hace del conocimiento a las partes, que durante todo el proceso jurisdiccional se fomentará la conciliación como la vía privilegiada para la solución del conflicto, por lo que, queda expedita la posibilidad de que en cualquier etapa del procedimiento puedan manifestar a este Juzgado la voluntad de llegar a un acuerdo armonioso, justo y equitativo. -----

- - - - Con la finalidad de dar cumplimiento a este proveído en cuanto a la notificación por edictos, **GÍRESE ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y AL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS**, para que en auxilio y colaboración de esta Autoridad Laboral realicen la publicación digitalizada en el medio oficial de difusión de Edictos del Poder Judicial del Estado de Chiapas, incluyendo en su portal de internet en la página oficial en Facebook del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en los términos mencionados con antelación. De igual forma, **se turna las actuaciones para que a través de la actuaría adscrita a este juzgado primero verifique que se realicen las publicaciones correspondientes de la notificación por Edictos en el medio oficial de difusión del Poder Judicial del Estado de Chiapas, incluyendo su portal de internet de la página oficial en Facebook del Poder**



JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL. CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

Judicial del Estado de Chiapas, en los términos mencionados con antelación, debiendo dicha fedataria realizar razón correspondiente de las publicaciones que se realicen.-----

----- Infórmese de esta determinación y cédulas de notificación de tres de mayo del presente año al Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, relativo al juicio de amparo indirecto número 467/2022-III, solicitando nos tenga parcialmente cumplidos con la ejecutoria del amparo indirecto antes citado.-----

----- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 742 fracción XII, de la Ley de la materia, por conducto del actuario adscrito a este juzgado, **notifíquese personalmente** del contenido de este proveído a la parte actora **C. JOSE LUIS RIVERA PENAGOS**, en el domicilio ubicado en calle Segunda Poniente entre Primera y Segunda Norte, número 230, colonia Centro, en esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.-----

----- Hágase la publicación por lista impresa en el local de este Juzgado. --

----- **Notifíquese y Cúmplase.**-----

----- Con fundamento en los artículos 610 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, así lo provee y firma la Licenciada **Diana Lucero Hernández Salazar**, Segunda Secretaria Instructora del Juzgado Primero Especializado en Materia Laboral, Región Uno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas. DOY FE.-----

ACTUACIONES

COPIADA

EN LA LISTA DEL DIA DE HOY SE PUBLICA	Acuerdo de fecha 20
veinte de mayo de 2024	que ANTECEDE EL CUAL
SURTIRÁ SUS EFECTOS EL DIA	22 veintidos de mayo de 2024
dos mil veinticuatro	LO CUAL SE HACE DEL
CONOCIMIENTO A LAS PARTES PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.	
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A	21 veintiuno
DE mayo	DE 2024
	DOY FE. CONOTE.

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA INSTRUCTORA  
SEGUNDA SECRETARÍA INSTRUCTORA  
JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL  
REGIÓN UNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS



SEGUNDA SECRETARÍA INSTRUCTORA

